Denominación Legal del Producto	**PASTILLAS DE COCOA CON AZUCAR TRADICIONAL- CLAVOS Y CANELA- VAINILLA**	**Registro Sanitario. NSA-0009844-2021**
Descripción	pastillas de cocoa con azúcar, obtenidas por la mezcla de azúcares, cocoa, grasa vegetal, con la adición de otros productos alimenticios (sabores y aditivos), permitidos por la autoridad competente, preparados bajo moldeados especiales.	
Marca	SUPERIOR	
Presentación Comercial	Presentaciones: 500g (20 pastillas de 31 g cada una) Empaque: Polietileno de baja densidad (PEBD) color blanco + Poliester Transparente Embalaje: Caja de cartón x 50 unidades.	
Ingredientes	Azúcar, grasa vegetal hidrogenada, cocoa en polvo, emulsificante (lecitina de soya), (SI APLICA: clavos y canela y sabor a vainilla)	
Características organolépticas	**Color**: Característico (NTC 2681 : 2006) **Textura - Apariencia**: Barra sólida y homogénea (NTC 2681 : 2006) **Olor**: característico (NTC 2681 : 2006) **Sabor**: característico y dulce (NTC 2681 : 2006)	

Características Fisicoquímicas

Características	*** Valor referencia**
Humedad	*Max.3 %*
Grasa	*Min. 14%*

Características Microbiológicas

Microorganismo	**Valor Máximo**	**Valor Mínimo**	**Unidades**
Aerobios mesófilos	*Max. 15000	10000	Ufc/g
Mohos y levaduras	*150	100	Ufc/gr
Salmonella sp.	**Ausencia	Ausencia	En 25 gr.

*Especificación interna de Industrias Alimenticias Valenpa SAS
** Criterios según Resolución 1511 del 2011

Alérgenos	Contiene lecitina de Soya
Legislación aplicable	**Resolución 2674 de 2013**: Requisitos sanitarios, para el procesamiento de alimentos. **Resolución 1511 de 2011**: Requisitos de chocolate de mesas y sus variedades para consumo. **Resolución 5109 de 2005:** Requisitos de rotulado para los alimentos envasados y materias primas para consumo. **Resolución 810 de 2021:** Establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para el consumo humano. **Resolución 2492 de 20222:** modifica los artículos 2.3.16.25.32.37 y 40 de la resolución 810 de 2021, que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir.
Vida Útil	18 meses en condiciones adecuadas de almacenamiento y uso.
Precauciones y restricciones	Consérvese en un lugar fresco y seco, lejos de aromas y olores extraños a una Temperatura ambiente moderada dentro de su empaque natural y/o recipiente hermético. Sector consumidor (toda la población)

Recomendaciones de uso	1. Según el gusto, utilice agua o leche 2. Agregué 1 pastilla de cacoa con azúcar SUPERIOR tradicional, clavos y canela o vainilla por cada taza o pocillo de agua o agua-leche que deseé preparar. 3. Ponga al fuego y deje hervir. 4. Antes de servir, bátalo con molinillo o en licuadora hasta lograr la espuma deseada. 5. Disfrute una deliciosa taza de pastilla de cocoa con azúcar SUPERIOR tradicional, clavos y canela o vainilla.
Información nutricional	**Información Nutricional** Tamaño de porción: 1 pastilla (31g) en 1 taza de agua (200mL) Número de porciones por envase: Aprox. 16

	Por 100 ml	Por porción
Calorías (kcal)	**70**	**141**
Grasa total	2,2 g	4,5 g
Grasa saturada	**2,1 g**	**4,2 g**
Grasa trans	**0 mg**	**0 mg**
Carbohidratos totales	12 g	24 g
Fibra dietaria	0,0 g	0,0 g
Azúcares totales	9,4 g	19 g
Azúcares añadidos	**9,4 g**	**19 g**
Proteína	0,0 g	0,0 g
Sodio	**0 mg**	**0 mg**
Vitamina A	0µg ER	0µg ER
Vitamina D	0 µg	0 µg
Hierro	0,88 mg	1,8 mg
Calcio	22 mg	44 mg
Zinc	0,42 mg	0,84 mg

Esta ficha técnica es un documento no controlado. No requiere firma para su distribución.

Revisado por:
Coordinadora de Calidad

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2023046682

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20196230 **RADICACION:** 20231258966 **FECHA:** 2023/10/03

REGISTRO No.: NSA-0009844-2021 **VIGENCIA:** 2031/01/27

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 2021002170 de fecha 27 de Enero de 2021, el Invima autorizó: NOTIFICACION SANITARIA No.: NSA-0009844-2021 MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER PRODUCTO: PASTILLAS DE COCOA CON AZUCAR NOMBRE DE FANTASIA "TRADICIONAL", PASTILLAS DE COCOA CON AZUCAR CLAVOS Y CANELA, PASTILLAS DE COCOA CON AZUCAR SABOR A VAINILLA, PASTILLAS DE COCOA CON AZUCAR SABOR A VAINILLA Y ANIS, PASTILLAS DE COCOA CON AZUCAR SABOR A LECHE CONDENSADA Y ANIS.MARCAS: 10 y 20 Menos , 1A, 5 estrellas, Ahorramas, Ahorroexpress, Alcosto, Alejandra, Alkosto, Almacenes K, Altos de San Jose, Anisado, Arlichet, Aroche, Arroyabe, Aures Express, Autoservicio comunal, Banco de Alimentos, Bodeguita, Campeon, Campo Dorado, Canadiense, Caqueza, Caqueceño, Cariñoso, Centro Sur, Chicolate, Chispazo, Cinco La Maravilla, Co´mercar, Colfamiliar, Colsitiendas, Colvimer, Compre Facil, Comunal, Condor, Coomercar, Coorcafam, Coperatiendas, Cosmollano, Cucuteño, Cundinamarca, Danubio, Dary, Del Cultivo, Del Huerto, Del Oriente, Deli Soacha, Dimar, Distrialkosto, Distriviveres, Distriviveres del Norte, Don Alejo, Don Camilo, Don Juanito, Don Nepo, Don Roa, Don Sabroso, Don sebitas, Doña Julia, Dotchi, Dotchi Foods, Economia del Brasil, El amigazoEl Cacique El Canasto El Condor El Chispazo El Cucuteño El Cultivo El Dorado El Eden El Huerto El Paez el 40 El Portal del sol El Porvenir El Regio El Rey El Rey de Reyes El Santandereano El Triunfo El Virrey Emmanuel Familymart Franco Freskahogar Fundacion construvida Fundacion Construvida y Sueños Al Futuro FYM Granada Granadino Grandioso Granero La Esperanza Guavio Gustosito Real GYD Hermanos Marin Hipermercados AG Hogareño Huilense Ideal Impacto JLYD JR JUANK K Kavid Kavid Navideño La Bodeguita La Canasta La canasta Campesina La Casona La Despensa La Economia La Esmeralda La Gaitana La Granja La Perla La Piramide La Rebaja La Ricura nav La Sabana Laitvel Las 4 RR Llanero Marcafan Marcamax Marin Hermanos Marquez Mas X Menos Maxi Maxiofertar Maxiofertas Maxitodo Maya Olimpica Mega Market Aquitania Megafamiliar Megamarket Megamarket auto-servicio Megamarket Aquitania Megamarket Belen Megamercado La Despensa Mercahogar Mercamax MercaTiendas MercaBoy Mercacentro Mercacentro 2000 Mercados La Sabana Mercado motta Mendoza Mercados Condor Mercafácil Mercaf La Calera Mercafácil La Calera Mercafull Mercamio Mercasoacha Mercatodo Merk Merk MerkaUnión Merkafan Express Sibate Merkar Merkatodo Merkatodo Sibate Merkealcosto Merque Max Merquepaez Metro Metromax Metroriente Meximer Meyrke Mi Llanura Mi País Mi Viejo Caldas Monica Multihogar Mundimercar MYF N°67 NA7 Ocañero Olimpico Pague Menos Express Pamplones Paraiso Porvenir Punto Hogar Rapifull Rapimercas Rapitienda Rapitiendas Leon XIII Rapitiendas Soacha Raptiendas Raptiendas El Porvenir Realmente Realmente Selecto Ricaurte Rindemas Rodrimax Royal RTE RYM Samurai San Andres Express San Diego San Fernando San Luis San Pablo San Pedro San Pedro Plaza San Sebastian Santa Cecilia Santander Santandereano Santander Express Selecto Servihogar Sheos Shporte Sibateño Super 7 Super Dia Duo SuperLider Super market Super Merkar SuperAhorro Supercompras SuperComunal Superior Supermega Supermercados K Supermercados RYM Supermerkar Supertiendas Del Valle Supertiendas la esmeralda Supertiendas La Unión SuperTiendas México Supertiendas premier Supertodo Surkafalandia Surti Hogar Surticota Surticota JG Surtihogar Surtihogares Surtitiendas de la 11 Surtitiendas El Virrey Surtitodo La 43 Surtiviveres Tatiana Todo-Menos Tres Esquinas Triunfo pasca Universal Vainilla Venecia Wilbert Yandre Zafiro express PRESENTACION COMERCIAL: EMPAQUE PRIMARIO: DESDE 20g, HASTA 1000g. EMPAQUE SECUNDARIO: DESDE 1Kg HASTA 25Kg. TITULAR(ES): INDUSTRIAS ALIMENTICIAS VALENPA S.A.S con domicilio en SOACHA - CUNDINAMARCA, FABRICANTE(S): INDUSTRIAS ALIMENTICIAS VALENPA S.A.S con domicilio en SOACHA - CUNDINAMARCA,

Mediante RESOLUCION Nro. 2021049268 de 3 de Noviembre de 2021, el INVIMA autorizó: 1, Adición de la siguiente marca comercial: Mercados la Victoria.

Que mediante radicado No. 20231258966 de fecha 2023/10/03 el Señor(a) MARTHA LUCIA CARDENAS MASMELA actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

Adición de marcas comerciales

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Notificación Sanitaria No. NSA-0009844-2021 , a favor de TITULAR(ES): INDUSTRIAS ALIMENTICIAS VALENPA S.A.S con domicilio en SOACHA - CUNDINAMARCA,

En el sentido de autorizar:

Adición de las siguientes marcas comerciales: MERCAFAM, ALMA PAISA, ARAMAR, CORAZON DE ORO, SUDESPENSA, LA VICTORIA, MERCADOS VICTORIA.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 4 de Octubre de 2023

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

La salud es de todos — Minsalud

SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA
ACTA GENERAL
DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO

SOMOS, SOMOS HUILENSES GRANDES — Gobernación del Huila

CIUDAD: Saladoblanco | FECHA: 13/05/2025 | ACTA N°: 41-660-0001

TIPO DE ESTABLECIMIENTO — Establecimiento Industrial: | Puntos de entrada, terminales:

Establecimiento Comercial: X | Establecimientos de Espectáculo Público: | Establecimientos de Diversión Pública:

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaria de Salud departamental del Huila

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

* CAMPO OBLIGATORIO

*RAZON SOCIAL: Corporación Ambiental Cinturon Andino

*CÉDULA / NIT: 813013182 - 8

*NOMBRE COMERCIAL: Corporacion ambiental cinturon Andino

*DIRECCIÓN: Calle 2 N. 1C - 76 | MATRICULA MERCANTIL:

*DEPARTAMENTO: Huila | *MUNICIPIO: Saladoblanco

Barrio: Ciudad Jardin | Vereda: | Comuna: | Localidad:

Sector: | Corregimiento: | Caserio: | UPZ:

Otro: | Cuál:

TELÉFONOS: 3133709214 | CORREO ELECTRONICO:

CORREO ELECTRÓNICO: Ambientalcinturonandino@gmail.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO: Paula Manuela Achury Vargas

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. X | C.E. | NIT | *Número de documento: 1007531598

*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Paula manuela Achury Vargas

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. X | C.E. | NIT | *Número de documento: 1007 531 598

CORREO ELECTRÓNICO: Ambientalcinturonandino@gmail.com

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 2 N 1C-76

EL REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: SI X NO

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: Ambientalcinturonandino@gmail.com

*DEPARTAMENTO: Huila | *MUNICIPIO: Saladoblanco

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 8:00am a 4:00 pm | N° DE TRABAJADORES: 1

N° DE EMPLEADOS AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES: 1

N° DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: 1

CÓDIGO CIIU: 64721 SI X NO | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: Comercio al Por menor de productos agricolas para el cultivo en establecimiento

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	día / mes /año	TIPO DE CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA	FAVORABLE	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	%
N°ACTA DE ULTIMA VISITA			FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS		
			DESFAVORABLE		

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO		ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO | Especifique:

NUMERO Y FECHA DE RADICADO EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA SEA SOLICITUD DE INTERESADO O ASOCIADO POR

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Cumplimiento (C)	Cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
Cumplimiento parcial (CP)	Cuando el establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
No cumplimiento (NC)	Cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar a evaluar
Critico (CR)	La casilla "CR" corresponde cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe su funcionamiento en condiciones normales
No Aplica (NA)	Cuando el criterio a evaluar no corresponde a la actividad realizada por el objeto de IVC Nota: (para no afectar calificación de los bloques se diligenciara como Cumple (C) y se indicara en hallazgos las razones por que "no aplica" para el establecimiento vigilado y controlado)

Scanned with CamScanner

REVISIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTOS	DOCUMENTADO SI	DOCUMENTADO NO	OBSERVACIONES
Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo)	X		
Contrato con gestor de residuos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental)			N/A
Permiso de vertimientos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental)			N/A
En caso de requerir de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción.	X		

I. CONDICIONES LOCATIVAS,SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

1. CONDICIONES LOCATIVAS

	ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
1.1	El establecimiento esta ubicado en terreno de facil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores.mataderos, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión (Art 160, 162,163 Ley 9 de 1979)	5	2.5	0		5
1.2	Las entradas principales a la edificación y a sus ambientes interiores cuentan con fácil acceso (Art 40 Resolución 14861 de 1985)	4	2	0		4
1.3	En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje (Art 193, 194 Ley 9 de 1979)	4	2	0		4
1.4	En el establecimiento las paredes y techos son sólidos de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art 195 Ley 9 de 1979)	4	2	0		4
1.5	Las redes e instalaciones eléctricas como interruptores, reguladores, lámparas y demás equipos o elementos utilizados para iluminación en áreas especificas están construidas, instaladas, mantenidas, accionadas, señalizadas y protegidas, de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.(Art 117 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		3
1.6	Las escaleras, rampas, son seguras, cuentan con pasamamanos y estan revestidas de material antideslizantes . (Art 47 y 48 Resolucion 14861 de 1985)	4	2	0		4
1.7	La ventilación es adecuada para el uso.(Art 197 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		3
1.8	La iluminación es suficiente y adecuada en cantidad para su uso. (Art 196 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		3
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				30		La calificación del bloque corresponde al 30 % del total del acta

2.CONDICIONES SANITARIAS

	ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
2.1	El establecimiento cuenta con, servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de los trabajadores y visitantes (inodoros y lavamanos). (Art 50 Resolución 14861 de 1985)	10		0		10
2.2	El establecimiento mantiene las condiciones de en orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones y equipos documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (art 207 ley 9 de 1979)	6	3	0		6
2.3	Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente rotulados y almacenados.	4	2	0		4
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				20		La calificación del bloque corresponde al 20 % del total del acta

3. CONDICIONES DE SANEAMIENTO

	3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.1.1	El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativo	2	1	0		2
3.1.2	El establecimiento cuenta con suministro y acceso a agua potable (Art 165 Ley 9 de 1979)	4		0		4
3.1.3	Las instalaciones interiores para suministro estan diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión suficiente de servicio en todos los sitios de consumo (Art 10 numeral 2 Decreto 1575 de 2007)	2	1	0		2
3.1.4	El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones. (Art 10 Decreto 1575 de 2007)	2	1	0		2
3.1.5	El establecimiento realiza semestralmente o cuando este visiblemente sucio el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, (revisar soportes).(Art 10 Decreto 1575 de 2007)	2	1	0		2

Scanned with CamScanner

	3.2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.2.1	Las aguas residuales generadas por el establecimiento son vertidos al alcantarillado u otro sistema alternativo. (Art 36 Ley 9 de 1979)	2	1	0		2
3.2.2	Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable	2	1	0		2
	3.3 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	**C**	**CP**	**NC**	**NA**	**HALLAZGOS**
3.3.1	Cuenta con programa para el manejo y gestión integral de sus residuos sólidos documentado e implementado.	2	1	0		2
3.3.2	El área para el almacenamiento de residuos cumple con condiciones sanitarias	3	1.5	0		3
3.3.3	Cuenta con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y da cumplimiento al código de colores.	2	1	0		2
	3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	**C**	**CP**	**NC**	**NA**	
3.4.1	Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art 201 y Art 593 Ley 09 de 1979)	2	1	0		2
3.4.2	En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por éstas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art 168 Ley 09 de 79)	5		0		5
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				30		La calificación del bloque corresponde al 30 % del total del acta
	4 CONDICIONES DE SEGURIDAD-GESTION DEL RIESGO					
	ASPECTO A VERIFICAR	**C**	**CP**	**NC**	**NA**	**HALLAZGOS**
4.1	Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado .(Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	4	2	0		4
4.2	Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. (Art 206 Ley 9 de 1979) (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0		3
4.3	El establecimiento tiene alarma de emergencia.(Art 52 Resolución 14861 de 1985)	2	1	0		2
4.4	Las escaleras cuentan con cinta antideslizante, franja foto lumínica y pasamanos.(Art 48 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0		3
4.5	La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	5	2.5	0		5
4.6	Existe botiquín de primeros auxilios.(Art 127 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		3
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				20		La calificación del bloque corresponde al 20 % del total del acta

II. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100 %	FAVORABLE ✓	95%-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como "crítico", independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será de DESFAVORABLE, representación de riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria (NC-AMS) y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE.
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	50%-94%	
	DESFAVORABLE	< 49,9%	

Scanned with CamScanner

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NUMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS (AGUA)	
NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

No se evidencian hallazgos sanitarios.

V. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte de Establecimiento:

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA SI__ NO__

- ☐ Clausura temporal total
- ☐ Clausura temporal parcial
- ☐ Suspensión parcial de trabajos o servicios
- ☐ Suspensión total de trabajos o servicios
- ☐ Aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedade
- ☐ Decomiso
- ☐ Destrucción o desnaturalización
- ☐ Congelación
- ☐ Captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles
- ☐ Vacunación personas o animales
- ☐ Destrucción o desnaturalización
- ☐ Control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades
- ☐ Desocupación o desalojamiento de establecimientos o vivienda

N° DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA

VII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE HALLAZGOS

DÍAS HABILES PLAZO	
FECHA INICIO PLAZO	
FECHA LIMITE DE PLAZO	

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 13 del mes de Mayo del año 2025 en la Ciudad de Sabobbanco.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Luisa Fernanda Suarez Silva	NOMBRE:	
CÉDULA:	1.082.154.427	CÉDULA:	
CARGO:	Tec. Saneamiento	CARGO:	
INSTITUCIÓN:		INSTITUCIÓN:	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO			
FIRMA:	Paula Manuela Achury V.	FIRMA:	
NOMBRE:	Paula Manuela Achury Vargas	NOMBRE:	
CÉDULA:	1.007.531.598	CÉDULA:	
INSTITUCIÓN:		INSTITUCIÓN:	
CARGO:	Representante legal	CARGO:	

Scanned with CamScanner